



Tarifa Reducida a Argentinidad y Catamarqueñidad	TARIFA REDUCIDA
	Cuota \$125
	FRANQUEO A PASAR Cuota N° 192

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 27 de Octubre de 1959 | N° 86

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

**ADVERTENCIA:** "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1952).

Dcto. H. E. O. P. N° 2192 — 24—VIII—59 — Expdte. R— 7849—59 — Dirección. Pvcial. de Catastro — Acuérdase licencia con perc. de haberes, por los días 5, 6 y 7 del cte. a la Oficial 6ª Srta. Victoria E. Romero, con el objeto de asistir a los Seminarios de Docentes en los establecimientos oficiales y adscritos al mismo.

Dcto. H. E. O. P. N° 2193 — 24—VIII—59 — Expdte. M— 8225—59 — Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Concédese licencia sin goce de sueldo a partir del 18 de agosto hasta el 20 de noviembre del cte. año, al Aux. 3º D. José Luis Morales.

DCTO. H. E. O. P. N° 2194

**CLUB NAUTICO PESCA Y CAZA "EL TALA" — PERMISO PARA OCUPAR TERRENOS**

Catamarca, 24 de Agosto de 1959

Expdte: C—684—58—Int.

D. P. del Agua

Agreg.: C—7314—1958.

Visto las actuaciones citadas en el epí-

grafe, mediante las cuales el "Club Náutico, Pesca y Caza el Tala" — Catamarca solicita de esta Superioridad, el correspondiente permiso para la construcción de un refugio en las márgenes del embalse "El Jumeal" y como así también se les asigne una franja de terreno que servirá de amarradero para sus embarcaciones y las de sus asociados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Institución fundamenta tal pedido, teniendo en cuenta la necesidad de brindar un mínimo de comodidad a sus asociados, dado que en la temporada de verano resulta sumamente incómodo la permanencia de personas amantes del deporte de la pesca y náutica en las márgenes del lago sin reparo alguno;

Que, atento a ello, puede accederse a lo solicitado, por lo que corresponde en consecuencia, conceder permiso precario por el término de un año a partir de la fecha del presente instrumento, para que la Institución recurrente ocupe las siguientes fracciones de terrenos:

del Establecimiento de provisión de agua potable a la localidad mencionada precedentemente.

Art. 3°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Diecinueve Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Somaro  
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos G. Herrera  
Sub-Secretario H. Senado  
a/c Secretaría

René Armando Claverie  
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2249.

*El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1896

**GUZMAN**  
Alfonso Rojas

Registrada con el N° 1896.

Ley N° 1897 (Decreto H. E. O. P. N° 2250),

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS EN SAN PEDRO (CAPAYAN)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

**LEY:**

Art 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo, a invitar hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000—m/n.), en la construcción de un edificio para Ofi-

cinas Públicas destinado al funcionamiento de la Subcomisaría de Policía, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de San Pedro, departamento Capayán de esta Provincia

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Veintiun Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Sommaro  
Presidente H. Senado

Carlos C. Herrera  
Sub-Secretario H. Senado  
A/C. Secretaría

René Armando Claverie  
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959.

Decreto H. E. O. P. N° 2250

*El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA**

Art 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1897.

**GUZMAN**  
Alfonso Rojas

Ley N° 1898 (Decreto H. E. O. P. N° 2251)

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS DE SAN MARTIN (CAPAYAN)**

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

**LEY**

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo

a invertir hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000,00 m.n.) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio para Oficinas Públicas destinado al funcionamiento de la Subcomisaría de Policía, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de San Martín, Departamento de Capayán de esta Provincia.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintinueve días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Sommaro  
Presidente H. Senado

Carlos G. Herrera  
Sub-Secretario H. Senado  
A/C. Secretaría

René Armando Claverie  
Presidente H. C. de D.D.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de D.D.

Catamarca, 28 de Agosto de 1950

Decreto H. E. O. P. N° 2251.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e incértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1898

GUZMAN  
Alfonso Rojas

Decreto H. N° 2252

CONSEJO GRAL. DE EDUCACION  
LIQUIDACION DE SUELDOS

Catamarca, 31 de agosto de 1959

Expdte. C/7946/59

VISTO:

Este expediente por el que la Contadu-

ría General de la Provincia, eleva para su aprobación la liquidación de diferencia de sueldos por equiparación al personal docente dependiente del Consejo General de Educación, correspondiente al periodo enero a marzo del año en curso, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4,480,649,31 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, apartado b) de la Ley Provincial N° 1869 disponiendo que «a partir del 1º de enero de 1959 los créditos necesarios serán incluidos en el presupuesto correspondiente», debiendo el presente gasto ser atendido con los fondos que la Provincia hace entrega de Rentas Generales en concepto de aporte al Consejo General de Educación, ya que el mismo se encuentra considerado en el crédito de referencia e incluido en el presupuesto del Consejo;

Por elio y atento a lo informado por la mencionada repartición,

El Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la liquidación de diferencia de sueldos por equiparación al personal docente, pendiente del Consejo General de Educación, correspondiente al periodo enero a marzo del año en curso, cuyo monto asciende a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos con Treinta y Un Centavos (\$ 4,408,649,31) Moneda Nacional.

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresado, a favor del Tesorero General de la Provincia, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo J, Inciso 2º, Item Unico Partida 8ª. «Aportes de Rentas Generales al Consejo General de Educación», del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Pase a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y AR HIVESE.

GUZMAN  
Alfonso Rojas